



Resolución Ministerial N° 0247-2009-ED

Lima, 31 AGO 2009

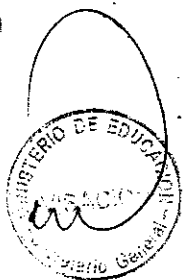
Vistos, el Oficio N° 2381-2009-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 060358-2009 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2381-2009-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa que lo faculte para poder llegar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial con la empresa Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. -Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos;

Que, el Ministerio de Educación y la empresa Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos, el 14 de abril de 2009, suscribieron el Contrato N° 065-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, materia de la Exoneración de Proceso N° 0022-2009-ED/UE-108, para la ejecución de la obra de adecuación y mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento en la Institución Educativa "General Felipe Santiago Salaverry", ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima, por el monto de S/. 3'312,937.66 (Tres Millones Trescientos Doce Mil Novecientos Treinta y Siete y 66/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa a partir de la conformidad del Expediente Técnico, teniendo consideración de ser el caso, lo prescrito en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, derivado de la ejecución del citado contrato se ha generado una controversia respecto de la modalidad de intervención en la Institución Educativa "General Felipe Santiago Salaverry", por la imposibilidad técnica de construir un tercer nivel en los pabellones 1,2 y 3 por fallas estructurales no previstas ni advertidas al momento de la suscripción del contrato, significando efectuar un deductivo de obra del 33.90% respecto al contrato original, y ante la imposibilidad legal de la entidad de aprobar dicho deductivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por lo que se ha presentado una situación de fuerza mayor, no imputable a las partes lo que impide la correcta ejecución de las prestaciones previstas en el contrato, por lo que el contrato de obra debe ser resuelto por acuerdo de las partes;



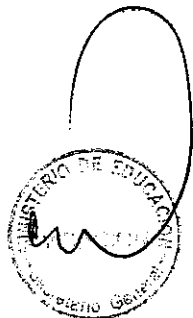
Que, la empresa Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos, con fecha 24 de julio de 2009, recurre al Centro de Conciliación La Molina, a fin de invitar al Ministerio de Educación a una Audiencia de Conciliación a fin de resolver el contrato por común acuerdo, sin responsabilidad de las partes por causa de fuerza mayor, efectuar la liquidación de las prestaciones parciales efectuadas por el contratista que arrojan un monto a favor del mismo ascendente a la suma de S/. 33,868.26 (Treinta Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho y 26/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, luego de deducido el adelanto directo; y, la devolución de la Carta Fianza N° 1933-0 emitida por el HSBC Bank por garantía de fiel cumplimiento y la Carta Fianza N° 2009/00231-00 por garantía del adelanto directo;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicitó a la Oficina de Infraestructura Educativa, el informe correspondiente, por lo que la citada Oficina mediante el Oficio N° 2997-2009/ME-VMGI-OINFE, de fecha 12 de agosto de 2009, informa respecto de la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes por causa de fuerza mayor, de la aprobación de la liquidación de las prestaciones parciales efectuadas por el contratista y sobre la devolución de la Carta Fianza N° 1933-0 emitida por el HSBC Bank por garantía de fiel cumplimiento y la Fianza N° 2009/00231-00 por garantía del adelanto directo;

Que, en tal sentido, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita mediante el Oficio N° 2381-2009-PP/ED, la expedición de la norma correspondiente para concluir con la firma del Acta de conciliación con el Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos;

Que, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado dispone dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos, éstos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Procurador Público tiene dentro sus atribuciones y obligaciones, la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en consecuencia estando a la normativa precedentemente indicada, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que efectúe la Conciliación Extrajudicial con la empresa Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos;



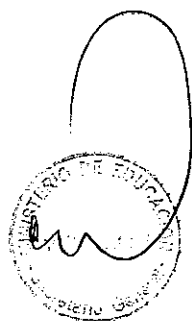
Que, la empresa Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos, con fecha 24 de julio de 2009, recurre al Centro de Conciliación La Molina, a fin de invitar al Ministerio de Educación a una Audiencia de Conciliación a fin de resolver el contrato por común acuerdo, sin responsabilidad de las partes por causa de fuerza mayor, efectuar la liquidación de las prestaciones parciales efectuadas por el contratista que arrojan un monto a favor del mismo ascendente a la suma de S/. 33,868.26 (Treinta Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho y 26/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, luego de deducido el adelanto directo; y, la devolución de la Carta Fianza N° 1933-0 emitida por el HSBC Bank por garantía de fiel cumplimiento y la Carta Fianza N° 2009/00231-00 por garantía del adelanto directo;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicitó a la Oficina de Infraestructura Educativa, el informe correspondiente, por lo que la citada Oficina mediante el Oficio N° 2997-2009/ME-VMGI-OINFE, de fecha 12 de agosto de 2009, informa respecto de la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes por causa de fuerza mayor, de la aprobación de la liquidación de las prestaciones parciales efectuadas por el contratista y sobre la devolución de la Carta Fianza N° 1933-0 emitida por el HSBC Bank por garantía de fiel cumplimiento y la Fianza N° 2009/00231-00 por garantía del adelanto directo;

Que, en tal sentido, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita mediante el Oficio N° 2381-2009-PP/ED, la expedición de la norma correspondiente para concluir con la firma del Acta de conciliación con el Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos;

Que, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado dispone dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos, éstos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Procurador Público tiene dentro sus atribuciones y obligaciones, la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en consecuencia estando a la normativa precedentemente indicada, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que efectúe la Conciliación Extrajudicial con la empresa Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos;





Resolución Ministerial N° 0247-2009-ED

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1068, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y la facultad conferida mediante el inciso r) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que en nombre y representación del Estado, efectúe la Conciliación Extrajudicial con la empresa Consorcio Constructora Málaga Hnos. S.A. - Arq. Lincoln Rodríguez Cabellos, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

